

REGLAMENTO DE GASTOS POR CAPACITACIONES

REGLAMENTO DE VIÁTICOS FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN

Artículo 1. El Reglamento tiene por objeto establecer lineamientos relacionados con los gastos de capacitaciones y otros gastos conexos en los que se incurre derivados del cumplimiento de comisiones por parte de los funcionarios y empleados de la FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN y personas individuales que tengan relación con el tema discapacidad y colaboren con el personal para impartir capacitaciones.

Artículo 2. Gastos de capacitaciones o Reconocimiento de Gastos, se denomina así a las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos de hospedaje, alimentación, parqueos y otros gastos conexos en que incurrieren por el cumplimiento de comisiones en la ciudad capital o en el interior de la república.

Artículo 3. Gastos conexos, son aquellos que se ocasionan en el cumplimiento de comisiones, fuera del lugar ordinario de trabajo, en la ciudad capital o en el interior del país, por concepto de:

- a) Pasajes al interior, o bien en la ciudad capital el servicio de Taxi o Uber u otros servicios similares siempre y cuando se presente factura para ser liquidado.
- b) Peajes
- c) Parqueos
- c) Transporte de equipo de trabajo
- d) Reparación de vehículos cuando en el cumplimiento de una comisión sea procedente reconocer gastos como pinchazos, neumáticos completamente dañados por un golpe, colisión o que por mal estado de la carretera el vehículo o sus componentes se destruyan para vehículos arrendados, que se usen para cumplir con la comisión, o bien cualquier desperfecto ocasionado al vehículo en el cumplimiento de una comisión por alguna colisión, así como los repuestos necesarios para restituir el bien.
- e) Consumo de combustibles y lubricantes que conlleve la comisión.
- e) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o de fuerza mayor en el desempeño de la comisión, aplica únicamente en el interior.

Estos gastos deberán ser aprobados por la Dirección de Programas que es la encargada de estas comisiones y por la Dirección Financiera.

Artículo 4. Autorización. Se autorizará el reconocimiento de los gastos anteriormente descritos, y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a funcionarios y empleados de la FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN, Consejo de delegados, miembros de organizaciones y personas individuales que tengan relación con el tema que será impartido, quienes serán debidamente nombrados.

Artículo 5. Cálculo de los gastos por capacitaciones y otros gastos conexos. La asignación diaria para llevar a cabo este tipo de comisión se realizará con base el tiempo efectivo (en días) de duración de la comisión.

Artículo 6. Anticipo de gastos de capacitación y otros gastos conexos. La persona nombrada para el desempeño de una comisión, con el visto bueno de la autoridad que emitió el nombramiento correspondiente, se le dará un anticipo para realizar la comisión con fondos de caja chica de cuentadancia o bien con fondos privados de la Fundación, para su posterior liquidación.

La persona a quien se le entreguen los fondos queda obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación.

Ninguna comisión deberá suspenderse por no recibir anticipo de viáticos y otros gastos conexos, ni tampoco si el anticipo autorizado fuere insuficiente para terminar la comisión.

Artículo 7. Comisiones suspendidas. Cuando por alguna causa la comisión quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos o anticipo que se les hubiere proporcionado deberán reintegrarse inmediatamente a la autoridad competente.

En el caso que ya se hubiere incurrido en algún gasto, es obligatorio realizar la liquidación y en este caso lo cubrirá la Fundación con fondos privados.

Artículo 8. Cómputo del tiempo. La cuota diaria para gastos de viático y otros gastos conexos, se elaborará por período de 24 horas calculadas a partir de la fecha y hora de salida de la sede de la FUNDACION, contándose por períodos de igual duración, hasta la fecha y hora de retorno, con el entendido de que el día de retorno se paga proporcional al tiempo empleado.

Y en el caso de que la salida no sea en la sede, se tomará en cuenta desde el lugar de partida previamente convenido.

Artículo 9. Cuotas diarias. Con base a lo anterior y dependiendo del lugar que se visite en el interior del país o aledaños a la ciudad, se establecen las cuotas diarias máximas siguientes **por persona**:

Monto Autorizado por día, por persona	Alimentos Q.160.00	Hospedaje Q.300.00
--	------------------------------	------------------------------

La coordinación encargada del centro de capacitaciones realizará los contactos para el hospedaje de las personas que salen de comisión, velando por el buen uso de los recursos respetando el límite máximo diario por persona.

Artículo 10. Fracción de día. Cuando una comisión se cumpla en menos de 24 horas, los gastos de viáticos y otros gastos conexos, se reconocerán conforme el horario realizado cubriendo el tiempo de alimentación y hospedaje si fuera el caso.

Artículo 11. Gastos de transporte en el interior. Los gastos que cause el traslado de funcionarios y empleados de la FUNDACION en el desempeño de la comisión en el interior de la república serán cubiertos en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Arrendando los medios de transporte que requieran de acuerdo con la naturaleza de la comisión, previa autorización de la Dirección Financiera quien verificará que se tenga presupuesto, en este caso se deberán respetar las condiciones del arrendante.

- b) Facilitando el valor el valor monetario de los pasajes, pero deberá contar con factura para liquidarlos.
- c) Transportándolos con vehículo propiedad de la FUNDACION si estuviere disponible.

Artículo 12. Vías e itinerario de las comisiones al interior del país. Las comisiones deberán planificarse y hacerse por la vía más directa y de forma coordinada en cuanto a los lugares y horarios en la que deberá desarrollarse.

No se reconocerán gastos ocasionados por rutas innecesarias a menos que sea por una razón de fuerza mayor.

Y estos gastos podrían iniciar un día anterior a la capacitación dependiendo del lugar en el que la comisión se lleve a cabo, debido a que por lo regular estos inician a primera hora de la mañana y por distancia no lograrían llegar a tiempo, se puede autorizar que la movilización sea un día antes de iniciar, por lo que se deberá reconocer los gastos en los que se incurra.

Artículo 13. Combustible. Se reconocerán los gastos de combustible para vehículos arrendados por la Fundación, en la realización de comisiones de trabajo sobre la siguiente base: El vehículo arrendado al recibirlo se recibe (usualmente) con el tanque de combustible lleno y con un control de kilometraje ya que las arrendadoras cobran extra si se utiliza por más kilómetros de los que incluye diariamente, y las arrendadoras requieren que el vehículo se devuelva con el tanque lleno (o como fue recibido) y ellos al recibir revisan el kilometraje con que se devuelve para verificar si excedieron los kilómetros por día permitido y deben reconocerse los mismos. La compra de combustible utilizado en la comisión deberá ser documentado contra facturas.

Artículo 14 Nombramiento. Para que se reconozcan los gastos por capacitaciones a los miembros de las comisiones, se requiere que cuenten con el nombramiento escrito del funcionario facultado.

Artículo 15. Comprobación. Para comprobar los gastos efectuados se requieren los siguientes documentos como respaldo del gasto, de acuerdo con el tipo de comisión que aplique:

- Nombramiento de la comisión
- Facturas por los gastos incurridos en la comisión que pueden ser entre otros, parqueos, combustible, hotel, alimentos y otros necesarios en el cumplimiento de la comisión como materiales usados para impartirlas.
- Boletos extendidos por la empresa de transporte
- Cuando se trata de comisiones al interior con vehículo alquilado, el vehículo se recibe con tanque lleno y se debe entregar con tanque lleno o bien como se recibió, por lo que en el caso del combustible se le liquida lo que presenta en facturas por este concepto en la liquidación de la comisión.

Artículo 16. Comprobación de la realización de la comisión.

Para las comisiones en el interior del país deberán traer los formatos creados para comprobar la asistencia a las capacitaciones o jornadas de sensibilización debidamente firmados por los asistentes.

Artículo 17. Liquidación de gastos. La persona o personas comisionadas deben presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de haber realizado la comisión la documentación indicada para liquidarla, soportando los gastos con las respectivas facturas y en los casos en que en la venta de alimentos no brinden factura se autoriza documentarlo con un recibo corriente pero este gasto se reconocerá con fondos privativos por no contar con factura, y deberán reintegrar el sobrante del anticipo entregado para dicha comisión. Las facturas presentadas no deben exceder de cinco días de elaboradas al momento de la liquidación, por lo que si la comisión es mayor a ese plazo se solicita al colaborador que envíe imágenes de las facturas que van recibiendo durante la ejecución de la comisión al departamento contable para que este pueda cumplir con la publicación en el portal de Guatecompras.

No se autorizarán nuevos gastos a la misma persona, si no se ha liquidado la comisión anterior.

Artículo 18. Liquidación incompleta. No se aprobará la liquidación de gastos, cuando hagan falta comprobantes, documentos de respaldo o existan anomalías, en este caso únicamente se reconocerá lo que cuente con las facturas validas y vigentes.

En este caso se darán 2 días improrrogables a partir de presentada la liquidación para que presenten nuevamente la liquidación con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tomando en consideración que las facturas que presenten no deben exceder los cinco días de elaboradas al momento de la liquidación.

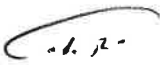


Artículo 19. Asignación presupuestaria. El renglón presupuestario de Gastos de Capacitaciones e Inclusiones debe contar con asignación presupuestaria, en el período correspondiente.

Artículo 20. Transitorio. Las comisiones que estén realizando o se hayan realizado antes de entrar en vigor el presente Reglamento se regirán por las normas que estuvieran establecidas para dicho período.

Artículo 21. Casos no previstos e interpretación del Reglamento. Los casos no previstos y la interpretación del presente Reglamento estarán a cargo de la Tesorera de la FUNDACION MARGARITA TEJADA PARA NIÑOS CON SINDROME DE DOWN.

Artículo 22. Derogatoria. Se deroga la regulación anterior llamado Reglamento de Viáticos a partir de la presente aprobación y cualquier otra disposición que contravenga el presente Reglamento.

Artículo 24. Vigencia. Las modificaciones al presente Reglamento cobran vigencia a partir del siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Actualización:	Julio 2024
Fecha de vigencia:	06-agosto-2024
Actualizado por:	Licda. Gala Rocío Fong Díaz - Directora Financiera  
Revisado por:	Licda. María Teresa Echeverría Cañas de Basterrechea Directora Ejecutiva  

ACUERDO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

FMT-CTDA-003-2024

CONSIDERANDO Que por ser el Departamento Financiero el que tiene a su cargo las tareas que garantizan un eficiente y transparente manejo de los recursos físicos, materiales y financieros asignados a través de convenio entre Fundación de Margarita Tejada para niños con Síndrome de Down y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO Que las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que cada entidad debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

CONSIDERANDO oportuno la creación, modificación y/o actualización de las Políticas de Procedimiento a través de manuales, guías o lineamientos, por lo que se requiere a la Dirección Financiera ejecutar esta actividad. Así mismo que estas sean presentadas para su aprobación ante la junta directiva.

POR TANTO

ACUERDA: En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva a través de su Presidenta, autoriza la actualización del presente Reglamento de Gastos por Capacitaciones.

Guatemala seis de agosto de dos mil veinticuatro.

María Olga Díaz Ortega de Rojas
Presidenta y Representante Legal



FUNDACION

Margarita Tejada

Para Niños con Síndrome de Down

